CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Yo, NYDIA CAROLINA BAQUERO MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.487.275 y con Tarjeta Profesional No. 118037-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **EXPRESOS Y SERVICIOS EXPRESER SAS**. identificado con **NIT 800.214.037-3**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar , instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA)

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dicho 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002

NOTA 1: las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes de impuestos sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen , individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la ley 1607 de 2012

NOTA 2: para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el decreto 1406 de 1999 articulo 19 a 24 y decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá, a los (15) quince días del mes de Septiembre de 2018.

NYDIA CAROLINA BAQUERO MOLANO
C.C 52.487.275
T.P No. 118037-T